No. Expediente: 2544-2PO3-09



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.		
2.	Tema de la Iniciativa.	Radio, Televisión y Cine.		
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputadas de diversos grupos parlamentarios.		
4.	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos grupos parlamentarios.		
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009l		
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de abril de 2009.		
7.	Turno a Comisión.	Radio, Televisión y Cinematografía.		

II.- SINOPSIS

Cambiar la expresión de la "niñez y la juventud", por la de "niñas, niños y adolescentes". Promover la equidad de género, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres. Incluir como competencia de la Secretaría de Gobernación, vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidas a la población promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y no fomenten la violencia y la discriminación contra las mujeres, así como vigilar que los contenidos de los programas que transmitan sean elaborados con perspectiva de género. Incluir como atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, las siguientes: Promover como parte de la enseñanza, la perspectiva de género, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres, vigilar los contenidos de los programas educativos y recreativos de radio y televisión y convocar a la formación de un consejo educativo ciudadano. Prohibir las transmisiones con imágenes estereotipadas de las mujeres o lenguaje sexista y que promuevan la discriminación y la violencia contra las mujeres. Incluir en el Consejo Nacional de Radio y Televisión, un representante de la Secretaría de Salud, otro del Instituto Nacional de las Mujeres y dos de la sociedad civil, todos con voz y voto.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión		
	Artículo Único. Se reforman el encabezado y las fracciones II y III y se adiciona una fracción V al artículo 50.; se adiciona las fracciones VII y VIII al artículo 70A; se modificó la fracción III que se encontraba derogada, se modificó la fracción VI y se adicionó la fracción VII del artículo 10; se modifica la fracción IV, y se adiciona una nueva fracción IX, X y XI al artículo 11; se adiciona la fracción VI al artículo 59 Bis; se adiciona un párrafo al artículo 63; se modifica el artículo 90; se modifican las fracciones VI y VII del artículo 91; se modifica la fracción X del artículo 101; se adiciona la fracción X al artículo 103 y se quitó la fracción X del artículo 104 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en los siguientes términos:		
Artículo 50 La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, <i>procurarán</i> :	Artículo 50. La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, tendrán que		
I	I		
II Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico <i>de la niñez y la juventud</i> ;	II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de niñas, niños y adolescentes ;		
III Contribuir a elevar el nivel cultural <i>del pueblo</i> y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la	III. Contribuir a elevar el nivel cultural de la población y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de		





nacionalidad mexicana. la nacionalidad mexicana. IV.- ... IV. ... V. Promover la equidad de género, la igualdad entre mujeres No tiene correlativo y hombres, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres. Artículo 7-A. A falta de disposición expresa en esta Ley, en su Artículo 70.-A. A falta de disposición expresa en esta ley, en su Reglamento o en los Tratados Internacionales, se aplicarán: reglamento o en los tratados internacionales se aplicarán: I a VII. ... I. a VII. ... No tiene correlativo VIII. La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres; y No tiene correlativo IX. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 10.- Compete a la Secretaría de Gobernación: 10. Compete a la Secretaría de Gobernación I y II. ... I. y II. ... **III.** Se deroga. III. Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y no fomenten la violencia y la discriminación contra las mujeres. IV y V. ... IV. y V. ... VI. Vigilar que los contenidos de los programas que No tiene correlativo transmitan la radio y televisión sean elaborados con perspectiva de género.





VI.- ...

Artículo 11.- La Secretaría de Educación Pública tendrá las Artículo 11. La Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I a III. ...

IV.- Elaborar y difundir programas de carácter educativo y IV. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil.

V a VIII. ...

No tiene correlativo

IX. ...

Artículo 59-Bis.- La Programación General dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de Radio y Televisión deberá:

I a V. ...

VII. Las demás facultades que le confieren las leyes.

siguientes atribuciones:

La III....

recreativo **con perspectiva de género** para la población infantil.

V. a VIII. ...

IX. Promover como parte de la enseñanza, la perspectiva de género, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres;

X. Vigilar los contenidos de los programas educativos y recreativos de radio y televisión.

XI. Convocar a la formación de un consejo educativo ciudadano, a fin de revisar con la Secretaría de Educación Pública los contenidos de los programas.

XI. Las demás que le confiera la ley.

Artículo 59 Bis. La programación general dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de radio y televisión deberá

I. a V. ...



No tiene correlativo

. . .

. . .

Artículo 63.- Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y ...

No tiene correlativo

Artículo 67.- La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:

I a III. ...

IV.- No deberá hacer, en la programación referida por el Artículo 59 Bis, publicidad que incite a la violencia, así como aquélla relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición.

VI. Promover la igualdad de género, la no discriminación y la no violencia contra las niñas y los niños.

Los programas infantiles que se transmiten en vivo, las series radiofónicas, las telenovelas o teleteatros grabados, las películas o series para niños filmadas, los programas de caricaturas, producidos, grabados o filmados en el país o en el extranjero deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores.

La programación dirigida a los niños se difundirá en los horarios previstos en el reglamento de esta ley.

Artículo 63. ...

Asimismo, quedan prohibidas las transmisiones que tengan imágenes estereotipadas de las mujeres o lenguaje sexista y que promuevan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 67. La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:

I. a III. ...

IV. No deberá hacer, en la programación referida en el artículo 59 Bis, publicidad que incite a la **discriminación y la** violencia **contra las mujeres**, así como la relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición.



TITULO QUINTO Coordinación y vigilancia

CAPITULO PRIMERO Organismo coordinador

Artículo 90.- Se crea un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación denominado Consejo Nacional de Radio y Televisión, integrado por un representante de dicha Secretaría, que fungirá como Presidente, uno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otro de la de Educación Pública, otro de la *de Salubridad y Asistencia*, dos de la Industria de la Radio y Televisión y dos de los trabajadores.

Artículo 91.- El Consejo Nacional de Radio y Televisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a III. ...

IV.- Elevar el nivel moral, cultural, artístico y social de las transmisiones;

V.- ...

No tiene correlativo

Artículo 90. Se crea un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación denominado "Consejo Nacional de Radio y Televisión", integrado por un representante de dicha secretaría, que fungirá como presidente, uno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otro de la de Educación Pública, otro de la Secretaría de Salud, otra del Instituto Nacional de las Mujeres, dos de la industria de la radio y televisión; dos de los trabajadores y dos representantes de la sociedad civil, que tendrán voz y voto.

Artículo 91. El Consejo Nacional de Radio y Televisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Elevar el nivel moral, cultural, artístico, **educativo** y social de las transmisiones;

V. ..

VI. Vigilar que los contenidos de los programas que transmitan la radio y televisión sean elaborados con perspectiva de género y no reproduzcan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

VII. Todas las demás que establezcan las leyes y sus reglamentos.

VI.- ...



TITULO SEXTO Infracciones y sanciones

CAPITULO UNICO

Artículo 101.- Constituyen infracciones a la presente ley:

I a IX. ...

X.- No cumplir con la obligación que les impone el artículo 59 de X. No cumplir la obligación que les imponen los artículos 59 y esta ley;

XI a XXIV....

Artículo 103.- Se impondrá multa de cinco mil a cincuenta mil pesos en los casos de las fracciones I, II, III, VIII, XIII, XXI, XXII y XXIII del artículo 101 de esta Ley.

Artículo 104.- Se impondrá multa de quinientos a cinco mil pesos en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXIV del mismo artículo XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXIV del mismo artículo 101.

101. Constituyen infracciones de la presente lev

I. a IX. ...

59 Bis de esta ley:

XI. a XXIV. ...

Artículo 103. Se impondrá multa de cinco mil a cincuenta mil pesos en los casos de las fracciones I, II, III, VIII, X, XIII, XXI, XXII y XXIII del artículo 101 de esta ley.

Artículo 104. Se impondrá multa de quinientos a cinco mil pesos en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, 101.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Una vez publicada la ley, se tendrán seis meses para formar el Consejo Educativo Ciudadano, el cual estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública.